



FICHA TÉCNICA DEL TRÁMITE / SERVICIO

Nombre: Licencia de Regularización de Obra. **Descripción:** Documento expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano en el cual se autoriza a los propietarios o poseedores de un bien inmueble para acreditación de la construcción.

DATOS GENERALES

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable

Área: Dirección de Desarrollo Urbano;

Modalidad: N/E

FUNDAMENTO LEGAL

Reglamento de Construcción del municipio de Tulum, Quintana Roo, Título Noveno.
Disposiciones Administrativas, Capítulo III, Procedimientos Administrativos, Fracción I. Tipos de Autorización, Inciso 2) Regularizaciones de Obra.

DESCRIPCIÓN

N/E

REQUISITOS

N/E

FORMATO (ENLACES CLICKEABLES)

[https://drive.google.com/open?
id=1c2PNt4H1b3bamOFKBhv-O_NfM9...](https://drive.google.com/open?id=1c2PNt4H1b3bamOFKBhv-O_NfM9...)

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

N/E

 **PLAZOS Y COSTOS**

Plazo de respuesta: N/E

Costo:

Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo. Título Tercero. De los Derechos, Capítulo V. De los servicios en Materia de Desarrollo Urbano,

Artículo 78.- Es objeto de este derecho, el estudio y en su caso, la expedición de toda licencia de construcción, sus refrendos y terminación, con independencia a que dichas obras sean o no ejecutadas. Su expedición se realizará previo el pago de derechos en base a los planos y cálculos a que deba someterse la construcción, una vez que hayan sido aprobados por la autoridad correspondiente de acuerdo a la tipología y aplicando la siguiente:

Tarifa

- I. Cuando se trate de casa habitación:
 - a) Quedarán exentas las de interés social cuando sea autoconstrucción, previa verificación de la autoridad correspondiente, y la superficie total de construcción no exceda de 55 m² de construcción.
 - b) De interés medio, con más de 55 m² hasta 90 m² de construcción, se pagará por m² de construcción. 0.35 U.M.A.
 - c) Residencial, se pagará por m² de construcción:
 1. Zona Urbana. 0.70 U.M.A.
 2. Residencial Zona Hotelera. 1 U.M.A.
 - d) Por revisión, validación y aprobación de planos:
 1. En la primera planta, m² 0.35 U.M.A.
 2. En la segunda planta, m² 0.35 U.M.A.
 - e) Por revisión de planos de instalaciones especiales, por cada plano. 3 U.M.A.
- II. Cuando se trate de construcciones

destinadas a fines comerciales y/o de servicios, industriales o de cualquier otra índole distinta a la establecida en la fracción anterior, se pagará por m2 de construcción:

- a) Comercial y/o de servicios Zona Urbana: 0.50 U.M.A.
- b) Comercial y/o de servicios Zona Turística: 1 U.M.A.
- c) Comercial y/o de servicios en zonas diferentes a las anteriormente señaladas: 1 U.M.A.
- d) Industrial y cualquier otra índole: 1 U.M.A.

Artículo 83. Por la regularización de licencias para obras de construcción, instalación, reconstrucción, ampliación y demolición, se pagará el importe hasta 3 veces la tarifa correspondiente prevista en el artículo 78.

¿DÓNDE REALIZARLO?

Ubicación: Dirección de Desarrollo Urbano
Ubicado en Calle Ook-kot, Región 003, Manzana 130, Lote 001, Interior Plaza Andador, Tulum, C.P. 77780, Tulum Quintana Roo.

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Contacto: Ventanilla de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Teléfono: (984) 802 5579
Correo institucional:
ordenamientourbano@tulum.gob.mx